



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES
COORDINACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE TRATADOS**

ENMIENDAS AL ANEXO II DEL “CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE”

Enmienda No. 1 → Realizada en la Decimosexta Reunión Ordinaria del Consejo de Ministros, celebrada en Puerto España, Trinidad y Tobago. Adoptada mediante Acuerdo 6/11, *“PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE REPRESENTACIÓN DE LA REPÚBLICA FRANCESA”*.

Lugar y fecha de adopción: Puerto España, Trinidad y Tobago, el 28 de enero de 2011.

Cláusula de entrada en vigor: De conformidad con el artículo XXVIII del *“Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe”*, adoptado en Cartagena de Indias, el 24 de julio de 1994 *“El presente Convenio podrá ser enmendado por decisión por consenso de la Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno, o del Consejo de Ministros. Tales enmiendas entraran en vigor treinta días después de su ratificación por parte de por lo menos dos tercios de los Estados Miembros.”*

Reservas: N/A

Fecha de entrada en vigor internacional: No ha entrado en vigor internacional

Estado de firmas, ratificaciones, aceptaciones, aprobaciones, adhesiones y vigor:

ESTADO/PAÍS/TERRITORIO	SUSCRIPCIÓN	ACTO JURÍDICO	FECHA DE DEPÓSITO
ANTIGUA Y BARBUDA (E/P)			
BAHAMAS (E/P)			
BARBADOS (E/P)			
BELICE (E/P)			
COLOMBIA (E/P)			
COSTA RICA (E/P)			
CUBA (E/P)			
DOMINICA (E/P)			
EL SALVADOR (E/P)			
FRANCIA A TÍTULO DE GUADALUPE, GUYANA FRANCESA Y MARTINICA (M/A)			
GRANADA (E/P)			
GUATEMALA (E/P)			
GUYANA (E/P)			
HAÍTÍ (E/P)			
HONDURAS (E/P)	Ratificación	2 octubre de 2012	
ISLAS VÍRGENES DE ESTADOS UNIDOS (M/A)			
JAMAICA (E/P)			
MÉXICO(E/P)			

Cancillería

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Página 2 de 2

NICARAGUA (E/P)	Ratificación	13 de julio de 2012	
PAÍSES BAJOS A TÍTULO DE ANTILLAS HOLANDESA Y ARUBA (M/A)			
PANAMÁ (E/P)			
PUERTO RICO (M/A)			
REINO UNIDO A TÍTULO DE ANGUILA, BERMUDA, ISLAS CAYMAN, ISLAS TURCOS Y CAICOS, ISLAS VÍRGENES BRÍTANICAS Y MONTSERRAT (M/A)			
REPÚBLICA DOMINICANA (E/P)			
SAN CRISTÓBAL Y NIEVES (E/P)			
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS (E/P)			
SANTA LUCÍA (E/P)			
SURINAM (E/P)			
TRINIDAD Y TOBAGO (E/P)			
VENEZUELA (E/P)			

Enmienda No. 2 → Realizada en la decimoséptima Reunión Ordinaria del Consejo de Ministros, celebrada en Puerto España, Trinidad y Tobago. Adoptada mediante Acuerdo 3/12, “*CON RELACIÓN A LA DISOLUCIÓN DE LAS ANTILLAS NEERLANDESAS*”

Lugar y fecha de adopción: Puerto España, Trinidad y Tobago, el 10 de febrero de 2012.

Cláusula de entrada en vigor: De conformidad con el artículo XXVIII del “*Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe*”, adoptado en Cartagena de Indias, el 24 de julio de 1994 → “*El presente Convenio podrá ser enmendado por decisión por consenso de la Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno, o del Consejo de Ministros. Tales enmiendas entraran en vigor treinta días después de su ratificación por parte de por lo menos dos tercios de los Estados Miembros.*”

Reservas: N/A

Fecha de entrada en vigor internacional: No ha entrado en vigor Internacional

Estado de firmas, ratificaciones, aceptaciones, aprobaciones, adhesiones y vigor:

ESTADO/PAÍS/TERRITORIO	SUSCRIPCIÓN	ACTO JURÍDICO	FECHA DE DEPÓSITO
ANTIGUA Y BARBUDA (E/P)			
BAHAMAS (E/P)			
BARBADOS (E/P)			
BELICE (E/P)			

CancilleríaMinisterio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Página 2 de 2

COLOMBIA (E/P)			
COSTA RICA (E/P)			
CUBA (E/P)			
DOMINICA (E/P)			
EL SALVADOR (E/P)			
FRANCIA A TÍTULO DE GUADALUPE, GUYANA FRANCESA Y MARTINICA (M/A)			
GRANADA (E/P)			
GUATEMALA (E/P)			
GUYANA (E/P)			
HAITÍ (E/P)			
HONDURAS (E/P)			
ISLAS VÍRGENES DE ESTADOS UNIDOS (M/A)			
JAMAICA (E/P)			
MÉXICO(E/P)			
NICARAGUA (E/P)			
PAÍSES BAJOS A TÍTULO DE ANTILLAS HOLANDESAS Y ARUBA (M/A)			
PANAMÁ (E/P)			
PUERTO RICO (M/A)			
REINO UNIDO A TÍTULO DE ANGUILA, BERMUDA, ISLAS CAYMAN, ISLAS			

Cancillería

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Página 2 de 2

TURCOS Y CAICOS, ISLAS VÍRGENES BRÍTANICAS Y MONTSERRAT (M/A)			
REPÚBLICA DOMINICANA (E/P)			
SAN CRISTÓBAL Y NIEVES (E/P)			
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS (E/P)			
SANTA LUCÍA (E/P)			
SURINAME (E/P)			
TRINIDAD Y TOBAGO (E/P)			
VENEZUELA (E/P)			